

076
RESOLUCIÓN N° DE 2022

"Por medio de la cual se expide una nueva reglamentación del Comité de Control Cambios del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo"

**EL PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"Carlos Lleras Restrepo"**

En uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por el artículo 18 de del Acuerdo 2468 de 2022, por el cual se adoptan los Estatutos del Fondo, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro "Carlos Lleras Restrepo", fue creado como establecimiento público mediante el Decreto ley 3118 de 1968, transformado mediante la ley 432 de 1998 en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 432, el FNA tiene como objeto contribuir a la solución del problema de vivienda y educación de sus afiliados, con el fin de mejorar su calidad de vida, convirtiéndose en una alternativa de capitalización social, para lo cual se encuentra facultado para otorgar crédito de vivienda a sus afiliados.

Que mediante resolución 023 del 2021 se reglamentó el Comité de Control de Cambios a los sistemas de información con el objetivo de evaluar, controlar y realizar un seguimiento a las necesidades de nuevos desarrollos tecnológicos de las áreas del FNA.

Que mediante el Decreto 154 de 2022, se modifica la estructura del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo y se determinan las funciones de sus dependencias.

Que la Junta Directiva del Fondo Nacional del Ahorro, en desarrollo de sus funciones, mediante Acuerdos 2470 y 2476 de 2022 establece la estructura y planta del Fondo y las funciones de las dependencias de acuerdo con la nueva estructura, respectivamente.

Que se hace necesario expedir una nueva reglamentación del Comité de Control de Cambios con el fin de ajustar sus integrantes de acuerdo con la nueva estructura y funciones de las áreas de la entidad.

RESUELVE

SM

076
RESOLUCIÓN N° DE 2022

"Por medio de la cual se expide una nueva reglamentación del Comité de Control Cambios del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo"

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Expedir una nueva reglamentación del Comité de Control de Cambios a los sistemas de información del Fondo Nacional del Ahorro.

ARTICULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN. El Comité de Control de Cambios a los sistemas de información del Fondo Nacional del Ahorro estará conformado por los siguientes miembros quienes tendrán voz y voto:

1. Un Asesor de Presidencia definido por el Presidente de la entidad.
2. El (La) Vicepresidente de Riesgos
3. El (La) Vicepresidente Financiero
4. El (La) Director(a) de Planeación
5. El (La) Vicepresidente de Operaciones
6. El (La) Gerente de Sistemas de la Información
7. El (La) Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital

PARAGRAFO. La participación de los miembros del Comité será indelegable.

ARTÍCULO TERCERO: SECRETARIO TÉCNICO. La secretaría del Comité será ejercida por El Gerente de Sistemas de la Información quien contará con las siguientes funciones:

1. Convocar a las sesiones a los asistentes del Comité indicando hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité y enviarla previamente a los asistentes.
3. Elaborar las actas de cada sesión.
4. Realizar seguimiento a las decisiones realizadas por los integrantes del Comité de acuerdo con las características e impactos del desarrollo tecnológico. Igualmente se presentará informe de los mismos de manera trimestral al Comité.
5. Informar las decisiones del Comité a los directores, vicepresidentes y gerentes respectivos.
6. Las demás que sean necesarias para el funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO CUARTO: FINALIDAD DEL COMITÉ: Analizar, controlar, realizar seguimiento, aprobar o rechazar las solicitudes de cambio sobre los sistemas de información que soportan la operación de los procesos de la Entidad y que son atendidos por las fábricas de: Desarrollo, Pruebas, Infraestructura del Fondo Nacional del Ahorro.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES: El Comité de Control de Cambios de los sistemas de información tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar la necesidad de las áreas sobre requerimientos funcionales con impacto tecnológico, con el fin de aprobar, rechazar o solicitar aclaraciones de los requerimientos a partir de trescientas (300) y menores a tres mil (3.000) horas de esfuerzo de los especialistas de las fábricas para su atención.

076
RESOLUCIÓN N° DE 2022

"Por medio de la cual se expide una nueva reglamentación del Comité de Control Cambios del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo"

PARÁGRAFO: Los requerimientos menores a trescientas (300) horas de esfuerzo de los especialistas de las fábricas para su atención, serán autorizados directamente por el Gerente de Sistemas de la Información.

2. Analizar y someter a consideración del Comité de Presidencia los requerimientos a partir tres mil (3.000) horas de esfuerzo en la implementación en producción o cuando siendo menor a las tres mil (3.000) horas de esfuerzo, el Comité lo considere conveniente.
3. Conocer el alcance de las necesidades por parte de los dueños del proceso, el esfuerzo (tiempo y costos) que para implementar la necesidad se requiere por parte de las fábricas de desarrollo, aseguramiento e infraestructura, sustentado por equipo de la Gerencia de los Sistemas de la Información.
4. Evaluar la información que presenta el Gerente de los Sistemas de la Información y el dueño del proceso, la cual debe contener como mínimo:
 - Los componentes de la solución integral de las fábricas que intervienen en los desarrollos.
 - Esfuerzo estimado para cada componente.
 - Tiempos estimados de entrega.
 - Capacidad de las fábricas.
 - Costos de las actividades para la implementación de la solución integral.
5. Recibir mensualmente el informe de los requerimientos autorizados por el Gerente de los Sistemas de la Información menores a trescientas (300) horas.
6. Realizar seguimiento a los beneficios planteados en la solicitud inicial, una vez haya sido implementada la solución.

ARTÍCULO SEXTO: PERIODICIDAD. El comité debe reunirse como mínimo una vez al mes o cuando se requiera para temas prioritarios. El Comité debe ser citado por el secretario con antelación.

ARTÍCULO SEPTIMO: INVITADOS. A las sesiones del presente Comité debe asistir:

1. El Director, Vicepresidente o Gerente que participe como líder del proceso del control de cambio requerido para la sustentación requerida.
2. Cualquier funcionario o tercero que se considere necesario para realizar únicamente aclaraciones sobre los temas presentados.

PARAGRAFO. Los invitados actuarán con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO OCTAVO: DELIBERACIÓN Y DECISIÓN. El Comité deliberará y decidirá válidamente con la mitad más uno de sus miembros.

076
RESOLUCIÓN N° DE 2022

"Por medio de la cual se expide una nueva reglamentación del Comité de Control Cambios del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo"

ARTICULO NOVENO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 023 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los 04 AGO 2022

A handwritten signature in black ink, reading 'Elkin Fernando Marin Marin', is positioned above the printed name.

ELKIN FERNANDO MARIN MARIN
Presidente (E)

Vo.Bo. Vicepresidencia Jurídica
Vo.Bo. Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital
Vo.Bo. Vicepresidente de Operaciones

Proyectó: Claudia Lorena Caquimbo – Gerencia Sistemas de la Información
Revisó: Jaime Alonso Cufiño Cufiño – Gerencia Sistemas de la Información